

Constancia. La anterior demanda proveniente del Centro de Servicios Judiciales fue radicada el pasado 26-07-2022.

Verificada en el SIRNA la Tarjeta Profesional del abogado Julián Ernesto Murillas Bedoya se encontró vigente. Así mismo, el correo electrónico consignado tanto en el poder como en la demanda coincide con el registrado en dicha plataforma.

Armenia Quindío, julio 28 de 2022

NO REQUIERE FIRMA Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmitir demanda
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato de Aparcería
Demandante: Javier de Jesús Montoya Cano
Demandado: Alfheim S.A.S
Radicado: 630013103003-2022-00172-00

Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Por intermedio de apoderado judicial, el ciudadano Javier de Jesús Montoya Cano, ha formulado demanda para inicio de proceso declarativo verbal de resolución de un contrato de aparcería celebrado el 01-12-2018 con la sociedad demandada.

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que la misma reúne los requisitos de carácter formal establecidos por el artículo 82 del C.G.P.

Sin embargo, no se acreditó el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, el cual resulta indispensable en la medida de que el asunto traído a consideración del despacho es de carácter conciliable.

Puestas en ese orden las cosas, se está en presencia de la causal de inadmisión prevista en el 7 del artículo 90 del estatuto adjetivo, por lo que se otorgará el interregno legal correspondiente al extremo activo a efectos de que subsane el defecto anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal de resolución de contrato de aparcería identificado en la referencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte actora para efectos de subsanación del defecto advertido, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Julián Ernesto Murillas Bedoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 116 del 01-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5325be862a61e34f084118b26e12c3fbc2953e3ce596bb673612b6af834adf4

Documento generado en 29/07/2022 06:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>